A la atención de la JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACION VASCA DE REMO

D. **MEQUIADES VERDURAS TASCON**, con DNI 16.049.267M, presidente del Club CDR ARRILUZE DE GETXO, inscrito en el Registro de Asociaciones Deportivas con el número CD0001038 de 27de marzo de 1987, con domicilio a efectos de citaciones en Muelle Arriluze s/n Puerto Deportivo Getxo, Pabellón Arraun, 48992 Getxo BIZKAIA], y dirección de correo electrónico getxoarraun@gmail.com, dentro del plazo establecido para poder presentar recurso (dos días hábiles Art. 32 RECURSOS del Capítulo VI), Comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

Por medio del presente escrito presento la impugnación de las actas emitidas el día 14 y 16 de marzo de 2025 por la Junta Electoral de la Federación Vasca de Remo por vulneración del procedimiento tanto en las formas como en el fondo y teniendo además el inconveniente de que las modificaciones del propio Reglamento adolecen de defectos, todo ello en base a los siguientes:

HECHOS

PREVIO. - Que conforme a la Resolución de fecha 05 de marzo de 2025 del director de Actividad Física y Deporte del Gobierno Vasco, se aprueba e inscribe en el Registro de Actividades Deportivas del País Vasco, la modificación del Reglamento de la Federación Vasca de Remo.

Sin embargo y dado que nos encontramos en tiempo, hasta el 6 de abril de 2025, desde ahora se anuncia que se presentará el correspondiente Recurso de Alzada ante el Consejero de Cultura y Política Lingüística del Gobierno Vasco, impugnando ciertas modificaciones del Reglamento de la Federación Vasca de Remo por incongruentes con graves defectos de fondo y de forma respecto de la normativa deportiva vigente, que invalidará cualquier actuación que no se encuentre dentro de dicho parámetro y por tanto siendo nulas las actuaciones derivadas de las Actas emitidas por dicha Junta Electoral que desde este momento también impugno.

PRIMERO. - Que la Junta Electoral reunida el día 14 de marzo de 2025 no es la que salió según el acta de la asamblea celebrada el día 2 de abril de 2024. A ello añadimos que ninguno de los miembros elegidos se ha dado de baja ni se ha celebrado ninguna asamblea en la que se haya previsto elegir una nueva tal como establecen los estatutos de la AEF-FVR (Punto 1del Art. 64).

SEGUNDO. - Que las dos actas emitidas han sido firmadas solamente por el secretario de la Junta Electoral cuando es preceptivo que sean firmadas por la totalidad de los / las miembros de la citada Junta (Artículo 17 de la Orden del 22 de octubre de 2024 y artículo 12 del reglamento electoral de la AEF-FVR por la que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos electorales).

TERCERO. - Que en el acta del día 14 de marzo de 2024 en su punto 3 expone: *Publicación y difusión del inicio del proceso electoral...*, cuestión que solo ha sido subida a la página WEB de la AEF-FVR y no atendiendo al artículo 34 de la Orden del 22 de octubre, en cuanto la inmensa mayoría de clubes no hemos tenido conocimiento del proceso.

CUARTO. - En el calendario electoral elaborado por la JE, que se ha reducido en demasía (un día para presentar alegaciones y o recursos), se toman los días inhábiles de todos los procesos electorales como hábiles (15 sábado y 16 domingo de marzo). En el punto 3 del artículo 4 de la Orden del 22 de octubre de 2024 expresa claramente en su punto 3 que "los sábados y domingos y festivos son inhábiles".

Por lo expuesto,

Solicito tengan por presentado en tiempo y forma las impugnaciones a las actas de fecha 14 y 16 de marzo de 2025, emitidas por La Junta Electoral de la Federación Vasca de Remo al ser nulas de pleno derecho por vulneración de derecho en cuanto al fondo y la forma, así como por no ser firmes las modificaciones al no haber sido actualizados los Estatutos (Disposición transitoria primera de la LEY 2/2023 de 30 de marzo)de los que dimanan tales resoluciones.

En Getxo a 18 de marzo de 2025

Fdo: Melquiades Verduras Tascón

DNI 16.049.267M

Presidente del Club Deportivo Arriluze de Getxo